

Junta de Regulación Monetaria Financiera

Resolución No. 158-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 2 de diciembre de 2015, aprobó la resolución No. 157-2015-G de 3 de diciembre de 2015;

Que el economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2015, solicita la reconsideración para que se sustituya el texto del Artículo Único de la mencionada resolución;

Que el artículo 17 de las "Normas para el Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera" otorga la facultada a cualquier miembro de este Cuerpo Colegiado para solicitar la reconsideración de una decisión hasta la siguiente sesión, siempre que lo resuelto no haya entrado en vigencia;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 3 de diciembre de 2015, conoció y aprobó la reconsideración planteada por el Ministro de Finanzas; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el Artículo Único de la resolución No. 157-2015-G de 3 de diciembre de 2015, por el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Autorizar al Banco Central del Ecuador para que abra una cuenta en dólares en el Banco de China Sucursal Panamá, con la finalidad de instrumentar única y exclusivamente el mecanismo de pago de la tarifa que PETROAMAZONAS EP, dentro de su giro empresarial, acuerde contractualmente con la empresa contratista, correspondiente al contrato de prestación de servicios específicos integrados con financiamiento del Bloque 61".*

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

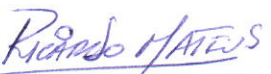
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de diciembre de 2015.

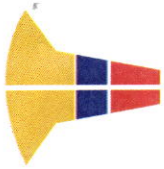
EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 3 de diciembre de 2015.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez



Resolución No. 157-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 299, segundo inciso de la Constitución de la República dispone que en el Banco Central del Ecuador se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan;

Que el artículo 36, numeral 29 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones del Banco Central del Ecuador, actuar como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos;


Que el artículo 140 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que corresponde al Banco Central del Ecuador adquirir las divisas para efectuar el servicio de la deuda y los pagos de las entidades del sector público; y, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizará la apertura y mantenimiento de cuentas en el exterior, para el uso de las entidades del sector público, previo informe favorable del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador;

Que la Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que cualquiera que sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas;

Que el artículo 167, quinto inciso del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que en casos excepcionales y debidamente justificados previo autorización del Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador, las empresas y las instituciones que no forman parte del Presupuesto General del Estado podrán mantener recursos por fuera de la banca pública;

Que mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0649 de 1 de diciembre de 2015, el ente rector de las Finanzas Públicas emitió informe favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorice la apertura por parte del Banco Central del Ecuador de la referida cuenta;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 2 de diciembre de 2015, con fecha 3 de diciembre de 2015, conoció y autorizó la apertura de una cuenta en dólares en el Banco de China Sucursal Panamá; y,

 En ejercicio de sus funciones,